

# Novedades Precios de Transferencia Nov - 2024

México  
Noviembre 2024



# Reglas generales PT

- Se deben documentar todas las operaciones intercompañía, locales y extranjeras.
- No existe un monto mínimo o límite para documentar las transacciones intercompañía. Todas las transacciones deben ser documentadas sin importar su materialidad.
- Como regla general, todos los análisis benchmark deben incluir información contemporánea (p.e. información financiera comparable del ejercicio fiscal 2024 para análisis de transacciones intercompañía del ejercicio fiscal 2024). En ciertos casos, siguiendo y documentando ciertos criterios legales, la última información financiera pública disponible puede ser utilizada (p.e. información financiera comparable del ejercicio fiscal 2023 para análisis de transacciones intercompañía del ejercicio fiscal 2024).
- Cuando se utilice información financiera de compañías comparables, se deberá usar un solo ejercicio fiscal de información a menos que la Compañía analizada tenga un ciclo de negocio mayo a un año y este pueda ser soportado y documentado en el estudio de precios de transferencia.

# Reglas generales PT

- El uso de rango intercuartil es obligatorio.
- Se debe incluir en la documentación de precios de transferencia las funciones, activos y riesgos de todas las partes involucradas en las transacciones intercompañía analizadas.
- Todas las partes relacionadas de Compañías obligadas a Dictaminar sus estados financieros, están obligadas a presentar Local file y Master file.
- A partir de 2022, el anexo 9 de la DIM debe incluir todas las operaciones locales y extranjeras que tengan las Compañías con ingresos durante el ejercicio fiscal superiores a \$3 millones de pesos que presten servicios profesionales o \$13 millones de pesos con actividades empresariales.



# Retos Actuales en la Fiscalización:



**Volumen de información:** Las empresas deben manejar cantidades masivas de datos fiscales, lo que hace que los procesos manuales sean lentos y propensos a errores.



**Auditorías electrónicas del SAT:** El SAT ahora revisa información en tiempo real, utilizando herramientas tecnológicas que muchas empresas no tienen implementadas.

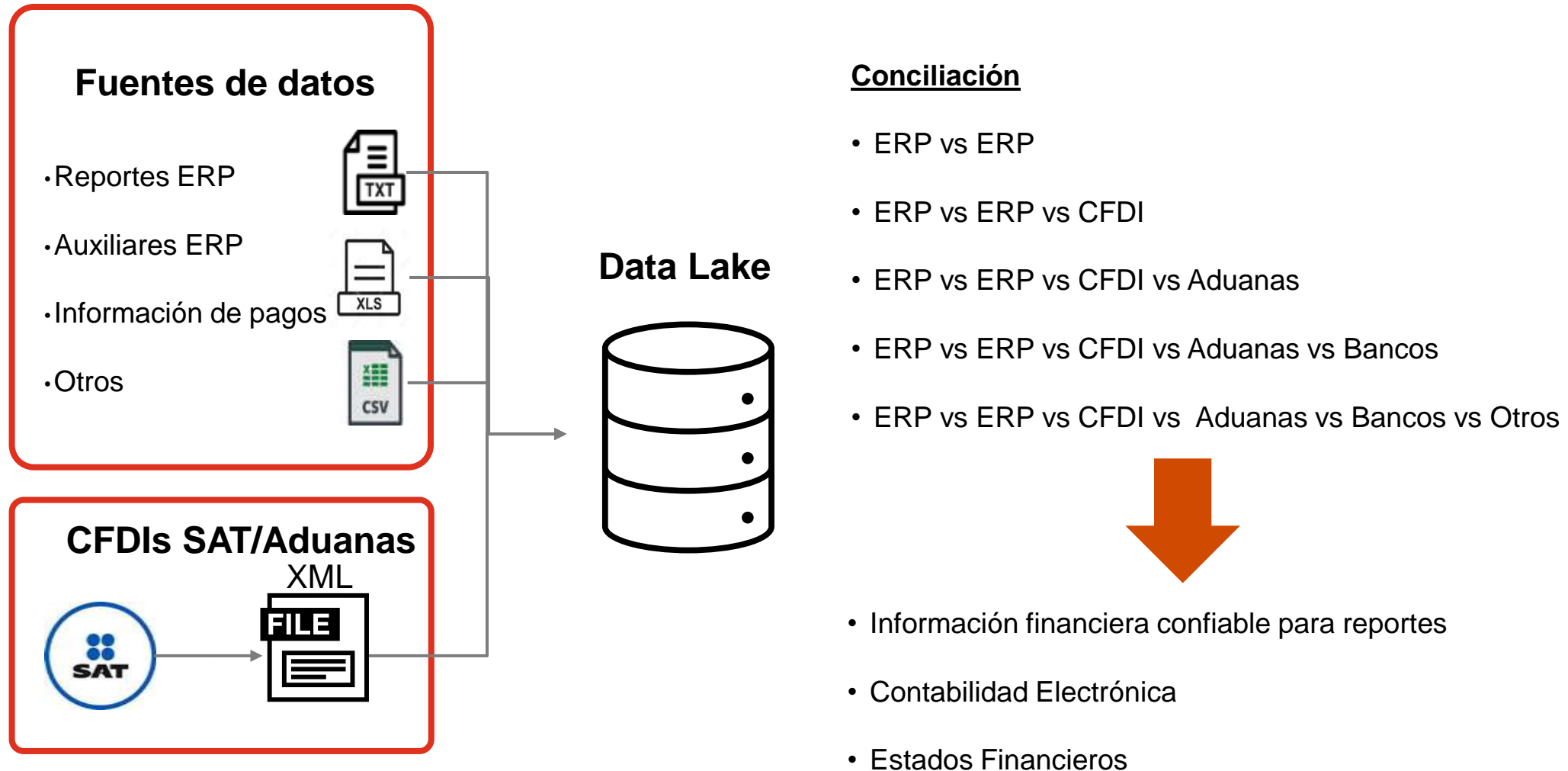


**Cumplimiento en tiempos cortos:** Las autoridades fiscales exigen reportes fiscales en plazos cada vez más cortos, lo que aumenta la presión sobre las empresas.

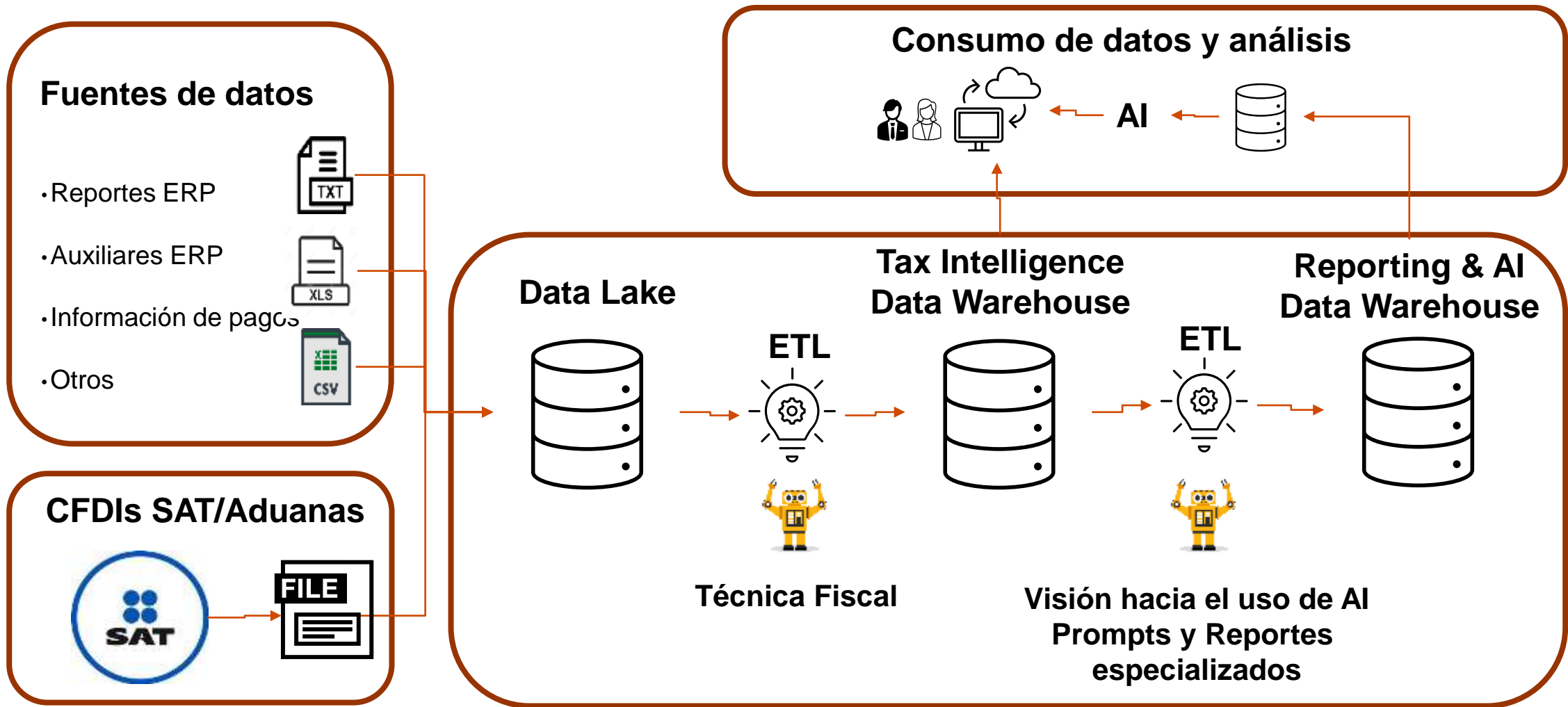


**Riesgo de sanciones:** Sin digitalización, el riesgo de errores humanos y sanciones por incumplimiento es significativamente mayor.

# El reto de los datos en las operaciones intercompañía



# Reporting & AI Data Flow



# Pasos Clave para la Digitalización Fiscal: De la Evaluación a la Mejora Continua



## 01 Diagnóstico Inicial

1. Realiza una evaluación completa de los procesos fiscales actuales. Identifica áreas ineficientes y establece prioridades para digitalización.
2. ¿Cuáles son los puntos débiles y oportunidades en nuestros procesos actuales?

## 02 Capacitación del Personal

1. "Es fundamental capacitar a las personas. La digitalización no será efectiva sin un equipo que esté preparado para usar nuevas herramientas y adoptar cambios."
2. ¿El equipo está alineado con la transformación digital y preparado para el cambio?

## 03 Optimización de Procesos y Datos

1. Antes de implementar la tecnología, ajusta y optimiza los procesos fiscales. Un proceso digitalizado no será eficaz si el flujo es ineficiente desde el inicio."
2. ¿Qué procesos se pueden mejorar para que la tecnología los potencie en lugar de digitalizar ineficiencias?

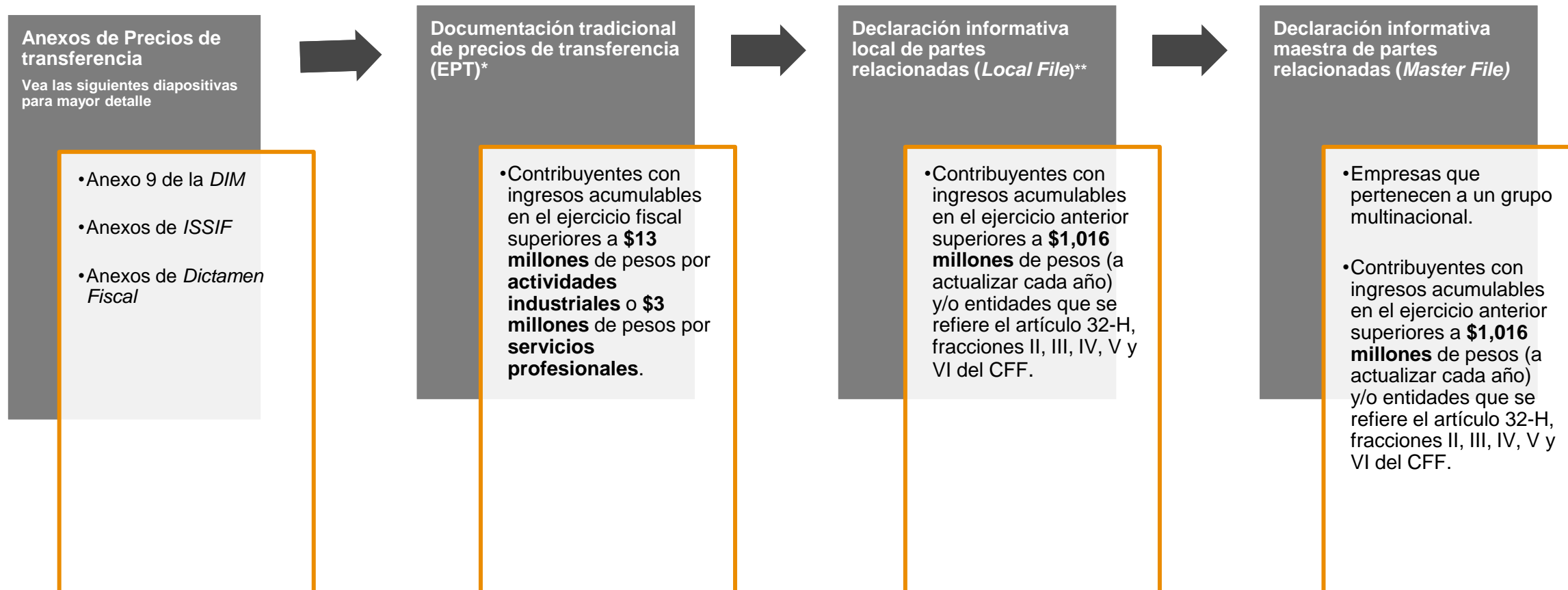
## 04 Selección de Tecnología

1. Escoge las herramientas tecnológicas adecuadas que se integren con tus sistemas actuales, como ERP y plataformas fiscales."
2. ¿Qué tecnología es compatible con nuestros sistemas y mejora nuestra operación sin generar interrupciones?

## 05 Mejora Continua

1. Monitorea constantemente los resultados después de la implementación. La digitalización es un proceso continuo, siempre hay espacio para mejorar."
2. ¿Cómo podemos seguir optimizando nuestras operaciones fiscales una vez implementadas las herramientas digitales?

# Obligaciones de Precios de Transferencia 2024

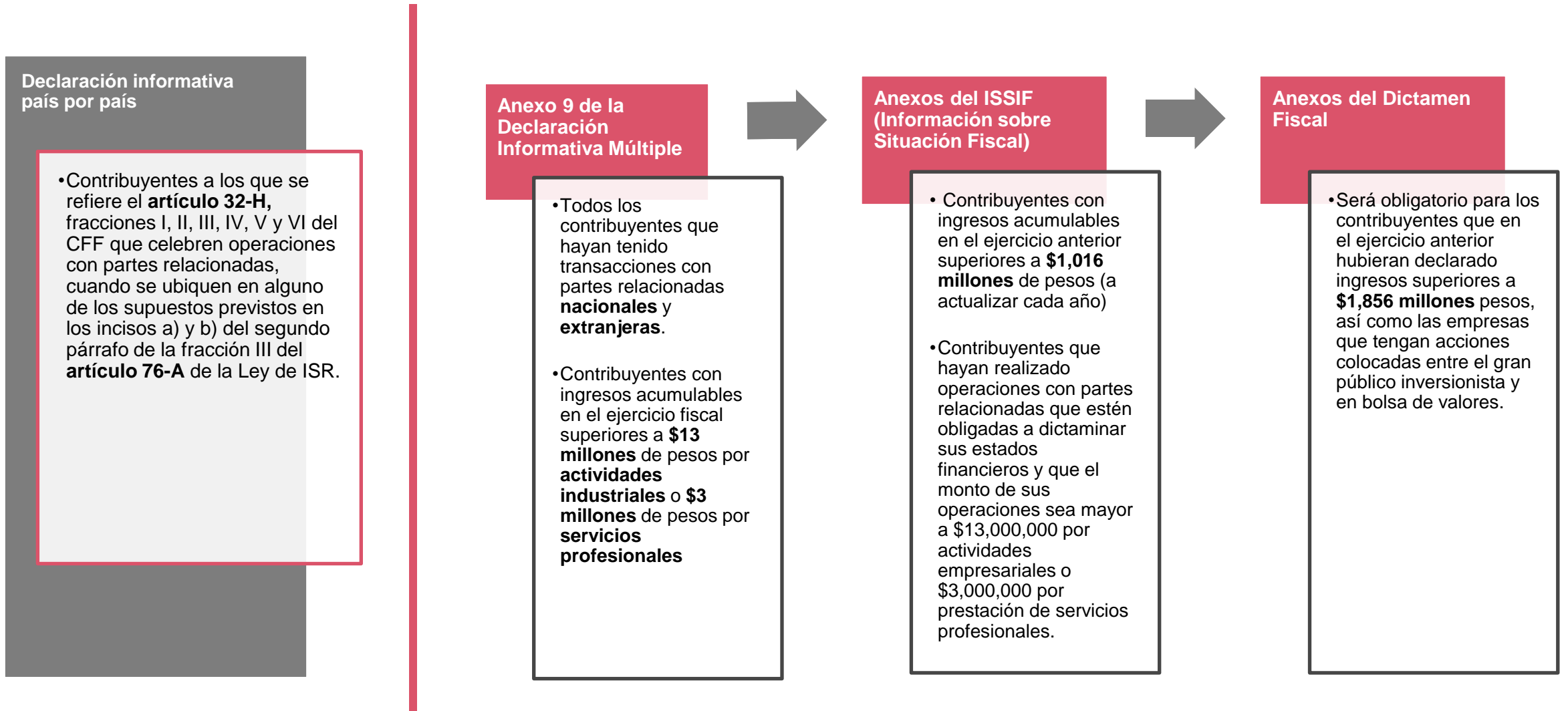


\*EPT equivale al Local file de la OCDE

\*\* Local file incluye la información requerida por la OCDE, más requerimientos adicionales de la Legislación Mexicana



# Obligaciones de Precios de Transferencia 2024



# Plazos y multas: Local file



## Obligación de presentar declaraciones anuales informativas de partes relacionadas:

### Plazo para el Ejercicio Fiscal 2024

Declaraciones correspondientes al ejercicio 2024 se deberán presentar más tardar el 15 de Mayo de 2025



## Sanciones por no cumplimiento:

- Riesgo de perder el padrón de importador.
- Imposibilidad de ser proveedor del sector público.
- **Multa** de \$172,480 pesos a \$245,570 pesos por:
  - no proporcionar la información requerida o
  - si ésta se encuentra incompleta, con errores o inconsistencias.
- De conformidad con lo regulado en CFF en los artículos:
  - 32-D; 81, fracción XL, y
  - 82, fracción XXXVII

# Nuevas fechas de cumplimiento

31 de marzo de 2025	• ISSIF – Anexos de PT
31 de marzo de 2025	• Documentación de precios de transferencia – Este reporte puede ser terminado antes del 15 de mayo de 2024
15 de mayo de 2025	• Dictamen Fiscal – Anexos de PT
15 de mayo de 2025	• Anexo 9 de la DIM (todas las transacciones intercompañía)
15 de mayo de 2025	• Local file
31 de diciembre de 2025	• Master file y Country by Country

- Debido a que el Dictamen Fiscal es obligatorio para 2024, los auditores fiscales requerirán la documentación de precios de transferencia, por lo que debe estar listo antes de la fecha de presentación (15 de mayo de 2025).
- En caso de que alguna de las transacciones intercompañía no esté a valor de mercado deberán llevarse a cabo ajustes de precios de transferencia.

# Dictamen fiscal o información sobre situación fiscal

## Anexo 17. Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas

### Artículo 76-A de la LISR

Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en:

#### Fracción I

Maestra de partes relacionadas

#### Fracción II

Local de partes relacionadas

#### Fracción III

País por país

En caso afirmativo, especifique el supuesto de obligación:

Por ser persona moral controladora multinacional (Fracción III, inciso A)

Por ser designada (Fracción III, inciso B)

Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:

- Obligación de presentar la **declaración maestra**
- Obligación de presentar la **declaración país por país**

# Dictamen fiscal o información sobre situación fiscal

## Anexo 17. Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas

### Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas de 2023 presentadas en 2024 (artículo 76-A de la LISR)

Presentó en tiempo y forma la declaración informativa:

**Maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.**

- Fecha de presentación (última presentada).

**Local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2023.**

- Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
- Fecha de presentación (última presentada).

**País por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.**

- Fecha de presentación (última presentada).

# Gracias

## **Edgar Ahrens**

Socio de Precios de Transferencia  
edgar.ahrens@pwc.com

## **Roberto Morquecho**

Socio Tax Technology  
roberto.morquecho@pwc.com

[pwc.com/mx](https://pwc.com/mx)

© 2024 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red y/o una o más firmas miembro de PwC, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Para obtener mayor información consulta [www.pwc.com/structure](https://www.pwc.com/structure). 2679122-2025

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionalista calificado.